



RESOLUCION R-Nº 0551-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 MAY 2025

Expte. Nº 17.062/24

VISTO la presentación efectuada por las Sras. Marcela MARTÍNEZ, DNI Nº 24.354.716, Evangelina CARDOZO, DNI Nº 31.545.997 y Claudia VILTE, DNI Nº 26.030.835, personal docente en carácter de no permanente del Jardín Materno Infantil dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicitan la posibilidad de rendir los concursos cerrados interno y general que se convoquen en el ámbito del Jardín Materno Infantil, en tanto que los mismos establecen como requisitos el plazo mínimo de antigüedad un (1) año y ser de planta permanente, aduciendo que cuentan con aproximadamente un (1) año y medio de antigüedad en su condición actual y antigüedad mayor a ésta como contratadas, fundamentando además su pedido, en la imposibilidad de participar en los concursos excepcionales convocados fuera de su área de desempeño y ni en el propio, resaltando que han sido meritadas en un concurso abierto de esa dependencia.

QUE a pedido de ASESORÍA JURÍDICA el Departamento de Registro de Personal y Legajos de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa la situación de revista de las mencionadas agentes.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 23.018 analiza las actuaciones y expone entre otras cosas, lo siguiente:

III.- En relación a la nota objeto de dictamen, cabe decir que lo solicitado por las peticionantes, *poder rendir en concursos internos y generales siendo personal no permanente*, importa ir en contra del Artículo 7 del Reglamento de Concursos, el que a su vez es consistente con el artículo 26 del CCT que reza: "Clase de concursos: Los concursos podrán ser cerrados o abiertos. Los concursos cerrados serán a su vez internos o generales, según participen el **personal de planta permanente** de la dependencia solamente o el de toda la institución universitaria, cualquiera fuera la dependencia. Será concurso abierto aquel en el que puede participar cualquier persona que reúna los requisitos para el puesto de trabajo a cubrir".

En virtud de ello, el pedido de las Sras. Martínez, Vilte y Cardozo resulta improcedente, correspondiendo su rechazo"

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la presentación efectuada por las Sras. Marcela MARTÍNEZ, Evangelina CARDOZO y Claudia VILTE, personal no docente con carácter de no permanente de esta Universidad, por resultar improcedente, en un todo de acuerdo con lo aconsejado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 23.018.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a las interesadas. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.



Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA